



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-1127)**

Bogotá D.C., octubre 30 de 2020
Ejecutivo N° 2019-0241

Revisados los documentos allegados como base de la acción ejecutiva (acumulada), advierte el Despacho que no colman las exigencias previstas en el artículo 774 del C. Co., para darles la calidad de título ejecutivo y dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, obsérvese que las facturas de venta Nos. 2201, 23532354 Y 2355, no evidencia la firma del creador de estas tal y como lo exige el numeral 2° del artículo 621 del Código de Comercio.

Aunado a lo anterior las facturas de venta Nos. 2199 y 2200 no satisfacen las exigencias establecidas en el numeral 2° de la regulación mencionada, toda vez que no registran la fecha de recibidas con indicación del nombre, o identificación o firma de la persona encargada para los efectos.

Bajo estos presupuestos, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, aquí solicitado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
036 hoy **3 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario